

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**



**Vista Número** 643

**MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN**

**Panamá,** 13 de septiembre de 2007

**Proceso Ejecutivo  
por cobro coactivo.**

**Concepto de la  
Procuraduría de  
la Administración.**

**Incidente de nulidad,**  
interpuesto por el licenciado  
José Javier Donado Salinas, en  
representación de **Enrique  
Manuel Glasgow,** dentro del  
proceso ejecutivo por cobro  
coactivo que le sigue el Banco  
Nacional de Panamá a la  
Cooperativa de Transporte  
Atlántico, R.L. y otros.

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo  
Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de intervenir en interés de la ley en el negocio jurídico descrito en el margen superior.

**I. Concepto de la Procuraduría de la Administración.**

El licenciado José Javier Donado Salinas, actuando en su condición de apoderado judicial de Enrique Manuel Glasgow, sustenta incidente de nulidad bajo examen, señalando que el auto ejecutivo de 13 de agosto de 1976, dictado por el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo seguido a la Cooperativa de Transporte Atlántico, R.L., Rupert Ketish, Agustín Cabrera, César Pernet, Manuel Araúz, Francisco Antonio Rodríguez, Alfredo Griffith, Manuel Ellis, Ricardo Juan Pernet y Eduardo Vargas, no incluyó a su representado,

motivo por el cual Enrique Manuel Glasgow no ostenta la condición de ejecutado dentro de dicho proceso.

Luego de analizadas las respectivas constancias que reposan en el expediente que contiene el proceso ejecutivo antes descrito, este Despacho observa que la entidad ejecutante no ha librado mandamiento de pago ejecutivo en contra de Enrique Manuel Glasgow, situación que coloca al incidentista en un estado de indefensión, toda vez que el mismo no ha podido ejercitar su derecho de defensa contra las acciones que dicha entidad ha llevado a cabo, las cuales se traducen en secuestros y embargos decretados sobre su salario.

Es importante señalar en relación con lo antes indicado, que la emisión del auto de mandamiento de pago y su notificación son requisitos *sine qua non* para adelantar un proceso ejecutivo por cobro coactivo contra cualquier deudor que deba comparecer al mismo, ya que sin ello no puede iniciarse formalmente la ejecución. Es precisamente por esa razón, que mal puede el incidentista fundamentar su incidencia en la falta de notificación de un auto ejecutivo que no ha sido librado en su contra.

Sólo a manera de observación, esta Procuraduría de la Administración debe indicar que dentro del mismo proceso ejecutivo bajo análisis, anteriormente ha sido resuelta una (1) excepción de prescripción presentada por Enrique Manuel Glasgow, sin que la misma fuera admitida por ese Tribunal debido a la falta de constancia de la emisión del auto que, según el excepcionante contenía el mandamiento ejecutivo,

(Cfr. auto de 26 de septiembre de 2003 dictado por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia).

En atención a las consideraciones previamente expuestas, esta Procuraduría solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan declarar NO VIABLE el incidente de nulidad interpuesto por el licenciado José Javier Donado Salinas, en representación de Enrique Manuel Glasgow, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá a la Cooperativa de Transporte Atlántico, R.L. y otros.

## **II. Pruebas.**

Se aduce como prueba el expediente ejecutivo que contiene el proceso por cobro coactivo que el Banco Nacional de Panamá le sigue a la Cooperativa de Transporte Atlántico, R.L. y otros, que reposa en la Secretaría de la Sala.

**Del Señor Magistrado Presidente,**

Oscar Ceville  
**Procurador de la Administración**

Nelson Rojas Avila  
**Secretario General**

OC/1061